

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-003-2020

OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Gestión del Talento Humano para el desarrollo de programas y actividades de formación para la Transformación Humana de **RTVC**.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZON SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$188.973.390) exento de IVA.

Bogotá D.C., julio de 2020

CAPÍTULO 1

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el pliego definitivo de condiciones publicado en SECOP II**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente debe enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso **SAMC-003-2020**, será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** – <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce> por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos (2) o más proponentes, RTVC procederá a la definición de un ganador con la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente los requisitos establecidos de conformidad con el con el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El orden se definirá con base en los siguientes criterios:

- Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Valor de la propuesta).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (factores técnicos ponderables).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Apoyo a la Industria Nacional).
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (Proponentes con trabajadores con discapacidad).
- Si persiste el empate, RTVC aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.

3. En caso que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

2. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** – <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>, dentro del periodo señalado en el cronograma del proceso de selección. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. – **RTVC** - adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que – **RTVC** - no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Teniendo en cuenta el Decreto 537 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

Por lo anterior, RTVC se permite indicar lo siguiente:

1. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto, se realizará de manera virtual.
2. Todas las comunicaciones previas a la audiencia de adjudicación virtual se realizarán a través de mensajes públicos en la plataforma SECOP II.
3. La plataforma electrónica que utilizará RTVC para la audiencia de adjudicación vía videoconferencia, será (Hangouts Meet de Google).
4. Para acceder a la audiencia virtual los interesados deberán contar con un computador, acceso a internet y la aplicación Hangouts Meet de Google.
5. Los terceros (proponentes o entes de control) conocerán el link para unirse a la videoconferencia, el cual será remitido hasta con dos horas de antelación a la audiencia. Tal Link será compartido por mensajería de SECOP II.
6. Con el objeto de llevar un control sobre los asistentes e intervinientes en la audiencia pública, el organizador de la reunión de RTVC, autorizará el ingreso a la misma.
7. La audiencia será grabada.
8. El orden de la audiencia será mencionado en el desarrollo de ésta.

3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** declarará desierto el presente proceso, cuando:

- 1) No se presenten ofertas.
- 2) Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- 3) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

4. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el presente proceso; cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
5. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
6. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
7. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
8. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial).
9. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
10. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

11. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 90° de la Ley 1474 de 2011.
12. Cuando la oferta económica corregida aritméticamente exceda el presupuesto oficial del proceso
13. No diligenciar la propuesta económica para el proceso en la plataforma del Secop II
14. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador se consideren que no esten debidamente justificados.
15. Cuando en la propuesta o requerimientos se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir al error al comité evaluador de -RTVC-.
16. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido en la plataforma del Secop II, según el estudio del sector para cada ítem o del Presupuesto Oficial del proceso.
17. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta de conformidad con el Parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del **Decreto 1082 de 2015**, se procede a establecer los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, **EL CONTRATISTA** como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsibles que se identificación a continuación. Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio de las prestaciones del contrato las establecidas en la matriz (Anexo): Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo. El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Así las cosas, dada la naturaleza de la presente contratación y en atención al análisis jurídico financiero y técnico realizado, la entidad considera que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato son los siguientes:

5.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Constituye riesgo el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo. Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda

llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato.

Así las cosas, dada la naturaleza de la presente contratación y en atención al análisis jurídico financiero y técnico realizado, la entidad considera que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato son los siguientes:

Nota 1: La matriz de riesgos será publicada en documento anexo.

Nota 2: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. RECIPROCIDAD

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, RTVC concederá trato nacional a:

- A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Número y fecha del tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 de CCE y la guía para las entidades de régimen especial de contratación GEEREC-01, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales Vigentes de la COMUNIDAD ANDINA, el análisis se relaciona a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ¹	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	NO	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) ²		SI	SI	N/A	SI

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYME, en atención a que el presupuesto de este proceso se encuentra por debajo del rango establecido en dicha norma.

8.1 INVITACIÓN A MIPYME

El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo tanto, esta convocatoria será limitada a:

- Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia y
- Haberse recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales,

La cuantía señalada en el portal www.colombiacompra.gov.co. es la siguiente:

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME (2020)

¹ **Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.**
² La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación (Colombia Compra Eficiente “M-MACPC-12”, Página 18)

Valor Umbral | \$380.778.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/21

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES nacionales se diligenciarán a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y únicamente hasta un (01) día hábil antes de la fecha programada para la apertura del proceso de acuerdo con el cronograma del proceso. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

Por lo anterior, al presente proceso de selección solo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando -RTVC- haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYME NACIONALES, de por lo menos tres (03) MIPYME nacionales.

La solicitud de limitante se presentará a través de la plataforma SECOP II.

La solicitud deberá contener:

No.	DOCUMENTO
1	solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYME NACIONALES, manifestando el tamaño empresarial para ello, de conformidad con la ley.
2	nombre y/o razón social del proponente
3	domicilio principal
4	tiempo de constitución como MIPYME
5	teléfono
6	dirección
7	e-mail

Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán contar como mínimo con:

Las MIPYME deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYME nacionales.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el Artículo 2°, de la Ley 905 de 2004, las MIPYME son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

- Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
- Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresa a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, la solicitud de convocatoria limitada a las MIPYME nacionales procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para ellas, en caso contrario el proceso seguirá su curso normal.

En caso de que NO se reciban tres (3) solicitudes de limitante a las MIPYME NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que haya manifestado su intención de participar y que cumpla con los requisitos dispuestos en el documento de pliego de condiciones del proceso.

A LA SOLICITUD DE LIMITANTE DEBERÁN ACOMPAÑARLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Certificado de la condición de MIPYME expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo o expedido por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Si lo expide el contador, debe adjuntarse copia de la Tarjeta Profesional de éste. certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, el mismo certificado solicitado, deberán anexarlo a su propuesta las MIPYME que no hayan hecho la solicitud de limitante, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

Si el proceso se limita para la participación exclusiva de las MIPYME, la Entidad solamente aceptará las ofertas de MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales formados ÚNICAMENTE por MIPYME suscritas ÚNICAMENTE por MIPYME.

En la Resolución de apertura del proceso, la Entidad establecerá si el mismo se limita o no a la participación exclusiva de MIPYME.

9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

10. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Gestión del Talento Humano para el desarrollo de programas y actividades de formación para la Transformación Humana de **RTVC**.

10.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere contratar actividades, que permitan aportar al proceso de transformación humana de la entidad:

El desarrollo de los diplomados deberá contemplar una duración entre (80) y ciento veinte (120) horas, y para treinta (30) personas para cada una de las actividades.

En desarrollo de las actividades descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en desarrollo de los programas de entrenamiento.

10.2 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROPUESTA DIPLOMADOS				
Diplomado en Transformación Digital	Planeación + competencias	Gestión y Administración de Proyectos + competencias	Transformación Digital+ competencias	
Diplomado en Gestión del Conocimiento	Planeación + competencias	Gestión y Administración de Proyectos + competencias	Gestión del Conocimiento+ competencias	
Diplomado en Marketing Digital	Planeación + competencias	Gestión y Administración de Proyectos + competencias	Marketing Digital+ competencias	Analítica de datos e inteligencia de negocios + competencias
Diplomado en Gestión de Proyectos	Planeación + competencias		Gestión y Administración de Proyectos + competencias	

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$188.973.390) EXENTO DE IVA.** Valor amparado por el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2009 del 20/05/2020**, expedido por la Coordinación del área de Presupuesto de **-RTVC-**.

10.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El contrato se adjudicará por el valor de la oferta seleccionada, y se pagará al contratista de la siguiente manera:

RTVC pagará el valor del contrato al contratista mes vencido de acuerdo con las actividades de entrenamiento y formación desarrolladas dentro del mes, de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta el cronograma establecido por las partes.

Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato, junto con los respectivos soportes.

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de trabajos del contrato.

Parágrafo 2: El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado.

Parágrafo 3: Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre del 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 4: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia.

11. OBLIGACIONES

11.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

9. Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones, adendas y anexo técnico del proceso de selección, y aquellas que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en los anexos, de conformidad con las normas y especificaciones establecidas.
2. Presentar al momento a la suscripción del acta de inicio, la programación de las actividades (cronograma) y logística requeridas considerando las especificaciones del proceso y dar cumplimiento a las mismas.
3. Presentar informes y suministrar la información requerida por la supervisión de RTVC cuando se requiera.
4. Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato.
5. Elaborar una ficha técnica de contenidos de cada una de las actividades de formación, para la revisión de contenidos, propuesta del docente, horas y demás aspectos necesarios para la aprobación por parte del supervisor del contrato para su posterior ejecución, con antelación mínima de ocho (8) días.
6. Designar un profesional administrativo permanente, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo del programa propuesto y la excelencia en el servicio brindado.
7. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos.
8. Realizar las actividades determinadas en las fechas y horarios acordados en el marco de la ejecución del contrato, acorde a las necesidades de RTVC y de conformidad a la oferta presentada previa aprobación del supervisor de este.
9. Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de formación a través de una plataforma digital.
10. Realizar la entrega de usuarios y contraseñas para ingreso a la plataforma digital, de manera oportuna.
11. Solucionar de manera oportuna los inconvenientes frente al ingreso de los usuarios en la plataforma.
12. Hacer entrega del certificado digital de asistencia (Tipo Diploma) a quien asista a por lo menos el ochenta y cinco (85%) por ciento de las horas contempladas de la respectiva actividad de formación, que incluya nombre del participante, número de cédula, nombre de la capacitación, horas de asistencia certificadas, fecha, los datos y firma de la Institución que capacita.
13. Llevar control de participación en las actividades mediante listado de asistencia, las cuales deberán ser consolidadas y enviadas a RTVC, adicionalmente deberá entregar un consolidado de informes y expedición de certificados.
14. Cumplir con la intensidad de horas contratadas.
15. Hacer entrega del material didáctico o de apoyo de forma digital necesario para el aprovechamiento de las horas académicas dictadas durante el desarrollo de los cursos.
16. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los cambios en el cronograma establecido, que se puedan presentar por causa de caso fortuito o fuerza mayor y realizar la reprogramación de las actividades previa aprobación del supervisor.
17. Participar activamente a en las reuniones convocadas por el supervisor del contrato en caso de requerir modificaciones de fechas y temarios.
18. Realizar evaluación de conocimientos sobre el tema al iniciar y finalizar cada actividad, con el propósito de realizar una medición de la curva de aprendizaje.
19. Garantizar que el desarrollo de las actividades de formación tenga un enfoque orientado hacia la transformación digital y la innovación.
20. Hacer entrega al finalizar el diplomado de forma digital (Memoria USB) a RTVC de las presentaciones y el material académico que integran las capacitaciones

11.3 OBLIGACIONES DE –RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Las demás inherentes al Objeto contractual.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA COORDINACIÓN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** de RTVC o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con -RTVC-. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

13.1. REQUISITOS JURIDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de -RTVC- para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación.

13.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta de servicios la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

13.3. CARTA DE PRESENTACIÓN

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo - Carta de Presentación. (Formato 1)**

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información, si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

ABONO DE LA OFERTA

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: "Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

Persona jurídica o consorcio o unión temporal:

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

13.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección y encontrarse debidamente autorizada por el Ministerio de Educación como Institución de Educación superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

13.5. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

13.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

- a) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva apostilla según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y resolución No. 3269 de 2016.
- b) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostillaje o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998):

- i) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar,
- ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario ó su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**.

13.7. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Anexo 2 y 2A)

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a). Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **-RTVC-**.
- b) Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- c) Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

NOTA: El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

13.8. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

13.9. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

PARÁGRAFO COMÚN: La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cedula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas.

13.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (Formato 3)

13.10.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el anexo respectivo, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

13.10.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcio, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones como independiente.

13.10.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO COMÚN PRIMERO: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

PARÁGRAFO COMÚN SEGUNDO: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

13.10.4 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

13.11 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una póliza de seguros o garantía bancaria, a nombre de “entidades públicas” expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo tres (3) meses, contados a partir de la Presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- (I) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- (II) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- (III) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- (IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **-RTVC-** so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual **-RTVC-** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de **-RTVC-** se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, **-RTVC-** solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

-RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

13.12. INSCRIPCION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular única emitida por Colombia Compra Eficiente, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente.

La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, clasificación y calificación en alguna de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

Por último y de conformidad con la circular única emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

13.13. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.13 DEL DECRETO 1082 DE 2015 CLASIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO EN EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - "UNSPSC:

La clasificación que se establece para el presente proceso de selección según el análisis del objeto a contratar son los siguientes códigos de "UNSPSC":

80111500	Desarrollo del Recurso Humano
86101810	Capacitación en Habilidades Personales
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional – no científica

13.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente deberá presentar fotocopia del Registro único tributario – RUT actualizado, y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

13.15. PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato 4)

El proponente apoyará la acción del estado colombiano a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**”, que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este anexo, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

13.16. CERTIFICADO DEL “SIRI”

-RTVC- verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta

13.17. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir la consulta

13.18. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

13.19. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS. (Formato 5)

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS”, diligenciando este anexo que hace parte de la documentación jurídica.

13.20. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

13.21 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

14. FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

14.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, la entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes financieros:

OFERENTES COLOMBIANOS

La verificación financiera se realizará con la información reportada por el Decreto 1082 de 2015 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 (Registro Único de Proponentes – RUP) Artículo 2.2.1.1.5.3. El Registro Único de Proponentes aportado por cada uno de los proponentes en su oferta, no debe ser mayor a 30 días antes del cierre del proceso. **PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA LA FECHA DE CORTE SERÁ 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2018-2017 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Certificación firmada por el Representante Legal en donde se especifique cual es el último periodo contable de la firma extranjera.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
- PASIVOS: Corriente, no corriente, total
- PATRIMONIO

- Dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros.
- El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards – IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles – US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o en las notas a los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2018, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de estos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores:

Capacidad financiera:



- Índice de liquidez ≥ 1.0
- Nivel de endeudamiento $\leq 0,60$
- Razón de cobertura de intereses ≥ 2.0 y/o Indeterminado
- Capital de trabajo $\geq 50\%$
- Patrimonio líquido $\geq 50\%$
- Capacidad organizacional:
- Rentabilidad del patrimonio $\geq 0,05$
- Rentabilidad del activo $\geq 0,03$

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

CAPACIDAD FINANCIERA:

- **LIQUIDEZ** $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a 1.0

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2018, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a 1.0, calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.0$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte de la vigencia fiscal 2018, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a 1.0, calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE** = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto sesenta (0.60).

• **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto sesenta (0.60).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{pasivo\ total}{activo\ total} = \leq 0,60$$

• **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta (0.60). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{Pasivo\ Total_i}{Activo\ Total_i} * Participación\ Porcentual_i \right] \leq 0.60$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES RCI** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a uno punto cero (1.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador, en este caso el oferente cumple el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa, de lo contrario no cumpliría.

• **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, de mayor o igual a uno punto cero (1.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses} \geq 1$$

• **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto cero (1.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva. Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La razón de cobertura de intereses para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Gasto de Intereses}_i} * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

y/o

indeterminado

Donde *i* indica al Integrante del Participante.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 “**La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habitantes sic.**”. De acuerdo con anterior y con el ánimo de contar con proponentes que tengan una solvencia económica frente al proyecto, se consideraron adicionales los siguientes indicadores de capacidad financiera:

- **CAPITAL DE TRABAJO** CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente = 50% presupuesto oficial

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al por ciento (50%) del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$AC = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(\text{Activo total}_i - \text{Pasivo total}_i) * \text{Participación porcentual}_i] \geq 50\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde *i* indica al Integrante del Participante.

- **PATRIMONIO LÍQUIDO** PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al por ciento (50%) del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$PT = (\text{Total Activo} - \text{Total Pasivo}) \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(Activo\ total_i - Pasivo\ total_i) * Participación\ porcentual_i] \geq 50\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde *i* indica al Integrante del Participante.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HABIL el proponente que presente una RP mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05).

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del patrimonio, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, de mayor o igual a cero punto cero cinco (0.5).

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,05$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 201, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del patrimonio para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Patrimonio}_i} * Participación\ Porcentual_i \right] \geq 0,05$$

Donde *i* indica al Integrante del Participante.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** RA = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HABIL el proponente que presente una RA mayor o igual a cero punto cero tres (0.03).

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del activo, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, de mayor o igual a cero punto cero tres (0.03).

La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.03$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero tres (0.03). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La rentabilidad del activo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Total Activo}_i} * Participación\ porcentual_i \right] \geq 0.03$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

15. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la experiencia se verificará así:

15.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (Formato 6)

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la experiencia se verificará con la información que obra en el Registro Único de proponentes RUP, en el cual se deben evidenciar hasta cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y contenga al menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, además cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, así:

Cada contrato debe contener al menos uno de los grupos de especialidades mencionadas a continuación, estas certificaciones aseguran que el oferente cuenta con capacidad de ejecución de proyectos de diferentes especialidades relacionadas con el objeto del presente proceso.

80111500	Desarrollo del Recurso Humano
86101810	Capacitación en Habilidades Personales
86101700	Servicios de Capacitación Vocacional – no científica

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo de “EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE”, con el fin de relacionar los contratos que desee acreditar para este proceso de selección. Se debe tener en cuenta que los contratos relacionados en el formato de Experiencia del Proponente deben estar registrados en el RUP para proceder a su validación.

En caso de que el proponente sea extranjero se atenderá la experiencia de la siguiente manera:

El Proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”, relacionando claramente hasta cuatro (4) certificaciones presentadas para acreditar esta experiencia habilitante.

Documento de creación

El proponente debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación su calidad de Institución de Educación Superior.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante
- Contratista, aclarando si es individual o una forma asociativa.
- Objeto
- Indicar expresamente la experiencia que se pretende acreditar: objetos o actividades que guarden relación directa con el objeto de la presente contratación
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Fecha de certificación (día/mes/año)
- Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono y/o correo electrónico.

Reglas sobre la computación y evaluación de las experiencias acreditadas:

Para el caso de Proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), RTVC verificará que al menos uno de los integrantes del Proponente Plural acredite, la experiencia exigida.

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el Proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que RTVC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso, RTVC tendrá en cuenta únicamente las experiencias que guarden relación con las actividades que desarrolló quien las acredita.

En caso de que no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio y el primer día del último mes en el que éste terminó.

Para acreditar la experiencia requerida, los Proponentes podrán invocar la adquirida por sociedades matrices o controlantes nacionales o extranjeras, o por sus filiales u otra filial de su matriz en común.

Para estos efectos habrá control o se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una estructura plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital.

Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia mínima requerida de su matriz, su filial, u otra filial de su matriz en común, deberá demostrar la trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberán aportar los siguientes documentos:

a) En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o de la filial de su matriz en común, y el Proponente (o los miembros de una estructura plural) sea colombiano, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección:

- El certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz.
- En su defecto, la declaración juramentada de los representantes legales de las sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los sucesos que determina la Ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control.

b) En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o filial de su matriz en común, y el Proponente sea extranjero, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección:

- i. Certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- ii. Documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- iii. Certificación expedida por autoridad competente según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlante o controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- iv. Certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad controlante, en la cual se describa la situación de control y conste que en el país de su incorporación no existe una autoridad que certifique dicha circunstancia, o
- v. Documento que demuestre con la descripción accionaria y trazabilidad, la subordinación y situación de control.

RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

RTVC podrá solicitar hasta el termino de traslado del informe de evaluación, la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

RTVC se reserva el derecho de verificar hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., en virtud del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
2. Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

No se tendrán en cuenta certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista. Solo se tendrán en cuenta contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, así:

- Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
- En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.
- Para verificar el valor de las certificaciones, RTVC realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del (S.M.L.M.V) del año de celebración del respectivo contrato.

Para efectos de la conversión en SMMLV se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Tabla: Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (cifras tomadas de la página del ministerio de trabajo).

AÑO	VALOR
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116

Las auto-certificaciones no serán tenidas en cuenta.

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.

Las certificaciones que hayan sido emitidas por entidades públicas extranjeras deberán presentarse acompañadas con el apostille o legalización según aplique con la norma vigente.

15.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (Formato 7)

El proponente, junto con su oferta, deberá presentar el **formato 7** en donde deberá relacionar el personal ofertado según los requerimientos para cada perfil y adjunto a este presentará las hojas de vida, certificaciones y demás soportes que acrediten la experiencia exigida de los siguientes profesionales, así mismo suscribirá para cada profesional propuesto los formatos **7.1 Compromiso de Disponibilidad** y **7.2 Hoja de vida**:

Se deberán anexar como mínimo dos (2) hojas de vida para cada uno de los diplomados

Diplomado en Marketing Digital

Docentes o consultores: Mínimo con Especialización en Mercadeo y con formación en programas relacionados con las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Matemáticas y Ciencia Naturales; que tenga mínimo dos años de experiencia en docencia en educación superior y que acredite experiencia mínima de dos años en el sector real.

Diplomado en Transformación Digital

Docentes o consultores: Mínimo con Especialización en ingeniería y estudios de alta dirección y gestión, con formación en programas relacionados con las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Matemáticas y Ciencia Naturales; que tenga mínimo dos años de experiencia en docencia en educación superior y que acredite experiencia mínima de dos años en el sector real.

Diplomado en Gestión de Proyectos

Docentes o consultores: Mínimo con Especialización en Gerencia de Proyectos certificado como PMP (Project Management Professional) por el Project Management Institute (PMI) y con formación en programas relacionados con las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Matemáticas y Ciencia Naturales; que

tenga mínimo dos años de experiencia en docencia en educación superior y que acredite experiencia mínimo de dos años en el sector real.

Diplomado en Gestión del Conocimiento

Docentes o consultores: Mínimo con Especialización, con formación en programas relacionados con las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ingeniería, Matemáticas y Ciencia Naturales; que tenga mínimo dos años de experiencia en docencia en educación superior y que acredite experiencia mínima de dos años en el sector real.

El proponente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación que acredite los requisitos de formación académica y experiencia.

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos:

Copia del acta y/o diploma de pregrado, posgrado o maestría.

Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, (Cuando aplique)

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Copia de la cédula de ciudadanía

CONDICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL SOLICITADO

RTVC se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier profesional por razones de conveniencia.

Cuando al proponente se le haya requerido a través de la plataforma Secop II con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante, dará lugar al rechazo de la propuesta por incumplimiento de los requisitos técnicos.

El personal que presenta las hojas de vida por cada proponente debe ser el mismo que ejecutará el contrato, en caso de que sea adjudicado a alguno de los proponentes.

RTVC no aceptará el cambio del personal presentado, a menos que haya factores de fuerza mayor que lo ameriten, que deberán ser expuestos ante el Supervisor del contrato y contar con su visto bueno.

En ninguna circunstancia RTVC aceptará más de dos cambios de hojas de vida, considerando que las mismas son objeto de evaluación; tampoco se aceptará que ningún profesional que se cambie cuente con un perfil profesional o de experiencia tanto general como específica, inferior al evaluado.

En caso de que se requiera información complementaria sobre la participación del profesional en el proyecto, según lo requerido en el presente pliego de condiciones, la misma se debe certificar.

No se aceptarán auto certificaciones ni se admitirá presentación de una misma hoja de vida para dos o más perfiles dentro de la misma propuesta. La experiencia general y específica se corroborará con las certificaciones presentadas por el proponente.

RTVC considerará válidos los contratos donde el profesional se haya desempeñado durante un tiempo igual o mayor en su cargo al 80% del plazo total del contrato principal que dio origen a la experiencia, si ejerció sus funciones durante un tiempo menor al 80% no se aceptará la certificación.

16. FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia, determinados en el pliego de condiciones definitivo, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en las mismas.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)		
PARÁMETROS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	Ponderable	500 puntos
Factores Técnicos Ponderables	Ponderable	400 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Ponderable	100 puntos

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos **Proponentes** habilitados en materia jurídica, económico financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos.

A. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del presupuesto estimado. Para la evaluación económica el proponente deberá presentar el Sobre N° 2 Oferta Económica en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en la cronología del proceso, la cual tendrá un puntaje máximo de **(500) puntos**.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los ítems del presupuesto todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: Temática, cantidad de actividades de formación y condiciones requeridas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente incluido en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo discrimina en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y RTVC no reconocerá ningún valor adicional por este concepto, en los casos que aplique.

El valor total de la oferta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En el momento de la evaluación económica de las propuestas, - **RTVC**- verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la determinación del método que RTVC se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57) (1)2200700 Fax (57) (1)2200700 www.rtv.gov.co

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 69		Media geométrica con presupuesto oficial
De 70 a 99	4	Menor valor

1. Media aritmética

El valor de la media Aritmética por el valor total ofertado se calculará así:

Fórmula:

Promedio aritmético:
$$\frac{\text{Sumatoria propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}{\text{Número de propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}$$

Puntaje:

• A la propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor promedio aritmético se le asignará el mayor puntaje 500 puntos

• A las demás propuestas que se encuentren por debajo del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje:
$$\frac{(\text{Valor de la propuesta hábil} \times \text{mayor puntaje})}{\text{Promedio aritmético}}$$

• Las propuestas restantes que se encuentren por encima del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje:
$$\frac{(\text{Promedio aritmético} \times \text{mayor puntaje})}{\text{Valor de la propuesta hábil}}$$

2. Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv + n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- N_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i ☒ incluir el valor del máximo puntaje ✖
$$\left[1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}} \right]$$
 para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i ☒ incluir el valor del máximo puntaje ✖
$$\left[1 - 2 \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}} \right]$$
 para valores mayores a G_{PO}

- Donde,
- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 - V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 - I = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Se valorará los proponentes habilitados que presenten menor valor para la ejecución del contrato. La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	500
Segundo menor valor	440
Tercer menor valor	390
Cuarto menor valor	340
Demás Valores	300

NOTA 1. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

B. EVALUACION DE LOS FACTORES TECNICOS PONDERABLES (HASTA 400 PUNTOS) (Formato 9)

Se asignará el puntaje establecido a continuación hasta un máximo de 400 puntos al proponente que ofrezca los siguientes beneficios adicionales, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 9**:

El contratista que presente:

CALIDADES ESPECIALES

- 1. Se asignará un valor de cien (100) puntos a la institución de Educación Superior que allegue documento de acreditación de alta calidad (Ministerio de Educación), el mismo debe encontrarse vigente.
- 2. Quien presente dentro de las hojas de vida del personal grados superiores de estudio a los solicitados para cada uno de los programas (profesionales con maestrías y doctorados), teniendo en cuenta que el requisito mínimo exigido es personal con especialización, la puntuación se otorgara si las ocho (8) hojas acreditan formación adicional.
- 3. Quien ofrezca a título gratuito para la entidad la realización de un curso con intensidad de diez (10) horas en temas de cultura organizacional para diez (10) participantes.
- 4. Quien ofrezca a título gratuito para la entidad la realización de un curso con intensidad horaria de diez (10) horas en el tema de fortalecimiento de la comunicación asertiva para diez (10) participantes.

Se asignará el puntaje establecido en la siguiente tabla de 400 puntos al proponente que ofrezca el siguiente beneficio adicional para la entidad sin ningún costo:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
PROponente que certifique las Calidades Especiales	400
1. Certificación y/o Acreditación Calidad	100
2. Nivel superior de Estudios de los profesionales que impartirán la capacitación	100
3. Capacitación adicional de 10 horas en temas relacionados con cultura organizacional (10 participantes)	100
4. Capacitación adicional de 10 horas en temas relacionados con fortalecimiento de la comunicación asertiva (10 participantes)	100

C. EVALUACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS) (Formato 10)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	100 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	50 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

17. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, el ordenador del gasto de **-RTVC-** designará un comité asesor, plural de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El cual estará integrado de la siguiente manera o por quienes designe el ordenador del gasto:

- Oficina Asesora Jurídica - Coordinación de Procesos de Selección, quien realizará la verificación de aspectos jurídicos.
- Coordinación de Presupuesto quien realizará la verificación de aspectos financieros y económicos.
- Coordinación de Gestión de Talento Humano RTVC.

El comité evaluará cada una de las propuestas en función de cada criterio, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesorará a **-RTVC-** durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección en la forma descrita en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, conforme al procedimiento estipulado en la plataforma del **SECOP II**.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES ALGUNA, DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

NOTA: En caso de consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral, y para los eventos del Decreto 1082 de 2015, haber sido seleccionado en el sorteo de consolidación, en caso de que aplique.

19. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuar el proceso de contratación.

En el evento que la administración realice el sorteo, los oferentes, representantes legales de las firmas interesadas, podrán hacer presentación personal o en su defecto la persona autorizada mediante documento firmado por el representante legal o el oferente para poder participar del sorteo. En el caso de no surtir el sorteo, con la sola manifestación de su interés en el término establecido, se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección. El sorteo de consolidación de posibles oferentes se realizará por el sistema que RTVC considere pertinente. De dicho sorteo, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el **SECOP II**.

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNANDEZ
 Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Juliana Santos Ramírez/Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Darwin Ricardo León Segura / Coordinador Procesos de selección
 Claudia Milena Fernández Rodríguez/Coordinadora Área de Presupuesto
 Paula Andrea Ocampo Quintero- Profesional de Presupuesto de RTVC.
 Paula Andrea Caicedo / Profesional Especializado Coordinación de Gestión de Talento Humano RTVC.
 Michael Bautista / Contratista Gestión Talento Humano
 Carolina Carranza Ortiz / Contratista Apoyo OAJ

Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra / Contratista procesos de selección.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha: _____

Señores:
Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC
Oficina Asesora Jurídica-
Coordinación de procesos de Selección.
Carrera 45 No. 26 - 33
Ciudad.

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. XXXX de 2020

Objeto: “ EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales para apoyar a la Coordinación de Gestión del Talento Humano para el desarrollo de programas y actividades de formación para la Transformación Humana de RTVC”

El suscrito, _____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, actuando como representante legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, presento PROPUESTA Y/O OFERTA, de conformidad con las condiciones, cantidades y características descritas en el pliego de condiciones y en caso de que sea aceptada y adjudicada por **RTVC**, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. He leído cuidadosamente y aceptamos el contenido del pliego de condiciones, las adendas para contratación y todos sus anexos y referencias, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.
4. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:
 - La sociedad, sus accionistas y administradores no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las señaladas en la Constitución y en las Leyes para contratar con el Estado, en particular las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. (Se recuerda al Proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta).
 - A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas.

NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

5. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, previo al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.
6. La Vigencia de nuestra oferta es por un término de noventa (90) días a partir de su fecha de presentación.
7. Nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de garantía y protocolización establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
8. Si se nos adjudica el presente proceso de selección, nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir su garantía y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.

9. Nos comprometemos a cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones y los demás anexos que los complementen.
10. Declaro que la información aportada con la propuesta es veraz y da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
11. Autorizo a la Entidad para verificar toda la información aportada con la propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. Así mismo, me comprometo a entregar la información de teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman.
12. Acepto que RTVC me notifique a través de medios electrónicos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. Con la presentación de la propuesta declaro que conozco y acepto todos los anexos y adendas de los pliegos de condiciones, así como todos sus comunicados aclarativos e interpretativos, si los hay, y por tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos y me comprometo a cumplir con todos los compromisos y exigencias contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y anexos obligatorios que se establecen a continuación
- FORMATO DEL ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN
 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
 - 2ª. CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
 - CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
 - Y SEGURIDAD SOCIAL
 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
 - COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS
 - EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE
 - RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
 - COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD
 - HOJA DE VIDA
 - OFERTA ECONÓMICA (CONTENIDO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II)
 - FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS
 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
NIT: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

FORMATO No 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de selección N° _____ de _____, abierta por la entidad, cuyo objeto es: (transcribir el objeto del proceso de selección). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.
(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

Segunda. – Denominación: El presente consorcio se denominará _____.

Tercera. – Domicilio: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

Cuarta. – Representante del consorcio: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

Quinta. – Duración: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
Sexta. Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

Séptima. Facturación. (INDICAR EL NOMBRE DEL **PROPONENTE**, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN).
Octava. Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57) (1)2200700 Fax (57) (1)2200700 www.rtv.gov.co

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

FORMATO No. 2ª
CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una unión temporal, la cual se denominará _____ y se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso de selección), producto de la selección abreviada de menor cuantía N° _____ de _____. La unión temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la unión temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

Séptima. - Representante legal de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Octava. Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal

Nombre
CC
Representante legal



NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

FORMATO No 3

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2020

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2020

FORMATO No 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, (Nombre completo e identificación del representante legal de la sociedad **Proponente**), con domicilio en _____, quien, en condición de _____, (cargo de quien suscribe), obra en nombre y representación legal de _____ (Razón Social completa del **Proponente**), en adelante **EL PROPONENTE**, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores de asumir irrestrictamente los compromisos derivados del COMPROMISO DE TRANSPARENCIA que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **RTVC** solicitó la presentación de propuestas dentro del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No XXXX de 2020;

SEGUNDO: Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de **RTVC** para fortalecer la transparencia en el curso de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que como quiera que **EL PROPONENTE** presenta propuesta a **RTVC** dentro del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No XXXX de 2020, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

- ✓ No ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago a funcionario público, en particular, cualquiera que tenga relación con la propuesta, con el proceso de contratación, o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- ✓ No permitir que alguien, sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de la Empresa, sus accionistas y administradores.
- ✓ Denunciar o informar a la administración de **RTVC** cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad a cambio de favorecer su propuesta o perjudicar a terceros.
- ✓ Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del **PROponente**, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual, sobre los siguientes aspectos:
- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a funcionarios de **RTVC** o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación, sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir dentro del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No XXXX de 2020
- ✓ No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **RTVC** durante la celebración, ejecución ni liquidación del contrato que se suscriba.
- ✓ Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de **RTVC** o de terceros, a cambio de favorecimientos de su oferta o de perjudicar a terceros.
- ✓ Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- ✓ Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de que tenga conocimiento a:

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

Fiscalía General de la Nación

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11

(571) 414-91-37

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

Contraloría General de la Republica

Carrera 69 No. 44-35, Bogotá D.C.

PBX: (57) 1 - 518700 - Línea de atención al usuario: 01 8000 910060 - Bogotá, Colombia.

Notificaciones Judiciales: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co



Para constancia de lo anterior y como manifestación de haber aceptado los compromisos precedentes, suscribo este Compromiso de Transparencia en la ciudad de Bogotá los ____ (__) días del mes de _____ de dos mil veinte (2020).

FORMATO No. 5

COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

El suscrito _____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT _____, en mi calidad de proponente en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. XXXX de 2020, suscribo el presente compromiso de control preventivo de prácticas colusivas y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por RTVC tendiente a realizar prácticas colusivas.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el RTVC.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por RTVC en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.*”
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono: fax:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EN CASO DE PRESENTARSE EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA

FORMATO No. 6
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Ciudad y Fecha:
Señores
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC
Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección
Carrera 45 No. 26 - 33
Ciudad.

Asunto. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. XXXXX DE 2020

Objeto: XXXXXXXX

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FORMA DE EJECUCIÓN I, C, UT (1)	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO día -mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (día -mes - año)	VALOR DEL CONTRATO	Duración (Meses)	Numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado (RUP)
1								
2								
3								
4								

(1) Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del proponente.

NOTAS:

- 1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- 2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.

Firma del representante legal del proponente

NOTA 1: Tener en cuenta que las certificaciones relacionadas en este anexo deben estar inscritas y registradas en el RUP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
CC No.	
DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:
Dirección	

FORMATO No. 7
RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Ciudad y Fecha:
Señores
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC
Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección
Carrera 45 No. 26 - 33
Ciudad.
Asunto. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. XXXXX DE 2020

Objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del proponente], (en adelante el proponente), ofrezco para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.XXX DE 2020, en caso de resultar adjudicatario, el siguiente personal mínimo:

Profesión	Nombre Profesional Propuesto	Número de Profesionales	Nivel de Estudios	Formación a Impartir

Atentamente,

[_____]
[Nombre del representante legal o apoderado]
C.C. [_____]

Nota: Deberá presentarse, además, los Formatos 7.1 y 7.2 diligenciado para cada uno de los profesionales propuestos.

FORMATO No. 7.1
COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD

Ciudad y Fecha:
Señores
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC
Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección
Carrera 45 No. 26 - 33
Ciudad.

Asunto. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. XXXX DE 2020

Objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El suscrito [_____], mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obro en nombre propio, por medio de la presente me comprometo para con el proponente [_____], de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. XXXX DE 2020, en caso de resultar adjudicatario, a desempeñarme como [_____], con dedicación [_____], y ejecutar las labores que por la naturaleza, el objeto y las condiciones licitadas, se requiera para el cabal desarrollo del objeto de la convocatoria. Actualmente me encuentro vinculado si [] o no [] con el proponente, mediante_____.

[_____]
[Nombre del profesional] C.C. [_____]

FORMATO No. 7.2
HOJA DE VIDA

NOMBRE				PROPUESTO AL CARGO DE:			
PROFESIÓN:				TARJETA PROFESIONAL No.:			
EXPERIENCIA GENERAL EN MESES:				FECHA DE EXPEDICIÓN:			
No DE CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO DESEMPEÑADO	% DE DEDICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FDE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES							

[_____]

[Nombre del representante legal o apoderado]

C.C. [_____]

[_____]

[Nombre del profesional]

C.C. [_____]

Nota: Anexo fotocopia de la tarjeta profesional y Certificados de experiencia expedidos por el Contratante

FORMATO No. 8
OFERTA ECONÓMICA

(contenido en la plataforma de secop II)

FORMATO No. 9
FACTORES TECNICOS PONDERABLES

Calidades Especiales:

Calidades Especiales	Marque con una “X” las opciones, presentadas y cantidad en caso de Aplicar
Certificación y/o Acreditación Calidad	
Nivel superior de Estudios de los profesionales que impartirán la capacitación	
Capacitación adicional de 10 horas en temas relacionados con cultura organizacional (10 participantes)	
Capacitación adicional de 10 horas en temas relacionados con fortalecimiento de la comunicación asertiva (10 participantes).	

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:
Dirección	

Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57) (1)2200700 Fax (57) (1)2200700 www.rtv.gov.co

FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIO	MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	

NOTA: Si este formato no se diligencia o se diligencia marcando las dos posibilidades, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
CC No.	
DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:
Dirección	

Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57) (1)2200700 Fax (57) (1)2200700 www.rtv.gov.co